

**REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS**

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 3654/2009

RESOLUCIÓN N° 18/010

Montevideo, 9 de febrero de 2010

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma Campo Gaucho S.A. contra la Resolución N° 126/009 de fecha 26 de octubre de 2009, en el marco del Llamado N° 4/2009 "Compra de Carne y Menudencias Vacunas".

RESULTANDO: I) que el acto recurrido dispuso aplicar a la firma recurrente una sanción de ejecución del 50% de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la suspensión del Registro General de Proveedores del Estado por el período de dieciocho (18) meses, en el ámbito de los Llamados de esta Unidad.

II) que por Resolución N° 128/009 de fecha 29 de octubre de 2009, se levantó el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos interpuestos por Campo Gaucho S.A., al amparo del artículo 62 del TOCAF.

CONSIDERANDO: I) que las denuncias formuladas por Organismos usuarios del sistema de compras centralizadas, que dieron mérito a la sanción impuesta por la Resolución recurrida, consisten en que la firma Campo Gaucho S.A., en violación de lo dispuesto por la Cláusula 5 del Pliego de Condiciones Particulares del Llamado en cuestión - que establece que en el caso de operadores que no dispongan de establecimiento de faena propio, no podrán adquirir productos o contratar servicios a establecimientos que estén sancionados por esta Unidad de Compras -, entregó carne vacuna adquirida a la firma Oferán S.A.

II) que dicha inhibición obedecía a la sanción impuesta por la Resolución N° 63/2009 de fecha 16 de junio de 2009, la que dispuso aplicar a Oferán S.A., en el marco del Llamado N° 1/2008 "Suministro de Carne y Menudencias Vacunas", una sanción de ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

correspondiente al 30% de la misma, así como la suspensión del Registro General de Proveedores del Estado, por el período de doce (12) meses.

III) que al evacuar la vista conferida, la firma Campo Gaucho S.A. adjuntó un Contrato de Façon celebrado con la firma Oferán S.A. en fecha 22 de abril de 2009, manifestando que dicho contrato incluye únicamente el servicio de faena, contando con toda la documentación respaldante de la misma, como ser guías de ganado, romaneo de faena, rendimiento, romaneo de carga, facturas correspondientes a servicios de façon, remitos etc., encontrándose el resto de las etapas a cargo de Campo Gaucho S.A.

IV) que con fecha 20 de agosto de 2009 esta Unidad solicitó al Instituto Nacional de Carnes (I.N.A.C.), en marco del convenio celebrado entre ambos Organismos, informe sobre los registros y documentación relativa a la operativa comercial del Contrato de Façon celebrado entre Campo Gaucho S.A. y Oferán S.A.

V) que del informe de I.N.A.C. de fecha 4 de septiembre de 2009 surge que la firma Campo Gaucho S.A. adquirió carne vacuna a la firma Oferán S.A. en fecha posterior a la celebración del mencionado Contrato de Façon y que la carne vacuna objeto de dicha adquisición fue entregada en Organismos usuarios de esta Unidad, en el marco del Llamado N° 4/2009, detallándose en el mencionado informe la cantidad de carne adquirida, la Serie y Número de la Guías de la carne vacuna entregada y los Organismos involucrados en dicha entrega.

VI) que a partir de ese informe, en fecha 7 de septiembre de 2009, esta Unidad solicitó información a los Organismos allí mencionados respecto de las entregas realizadas por la firma Campo Gaucho S.A.

VII) que en fecha 14 de septiembre de 2009, el Ejército Nacional informó que todas las entregas de carne vacuna efectuadas por la firma Campo Gaucho S.A. fueron realizadas en el marco del Llamado N° 4/2009 y que la firma Campo Gaucho S.A. entregó mercadería adquirida a la firma Oferán S.A. identificando la Guía Serie I

**REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS**

Nº 1286606, siendo coincidente ésta con una de las identificadas por I.N.A.C. en su informe, lo que implicó una clara violación al Pliego de Condiciones Particulares del Llamado Nº 4/2009.

VIII) que asimismo, del informe de I.N.A.C. surge que según la Guía Serie A Nº 0768742, Campo Gaucho S.A. adquirió carne a Oferán S.A. y entregó la misma en la Dirección Nacional de Cárceles y en otros Organismos participantes en el Llamado Nº 4/2009.

IX) que en fecha 19 de octubre de 2009, el Comité de Asesores de esta Unidad, habiendo analizado los incumplimientos denunciados de la firma Campo Gaucho S.A., recomendó la aplicación de la ejecución del 50% de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, así como la suspensión del Registro General de Proveedores del Estado, por un período de dieciocho (18) meses, recomendación que se recogió al resolver la cuestión.

X) que se cumplieron con todos los requisitos formales y materiales para la aplicación de sanciones a la firma adjudicataria, en base al Decreto Nº 342/999 de fecha 26 de octubre de 1999, habiéndose otorgado vista para la presentación de sus descargos.

XI) que no habiéndose fundamentado los recursos interpuestos y en estricto cumplimiento de los plazos para resolver en sede de revocación, se entiende pertinente resolver el mismo, no existiendo argumentación que haga revertir la decisión oportunamente tomada.

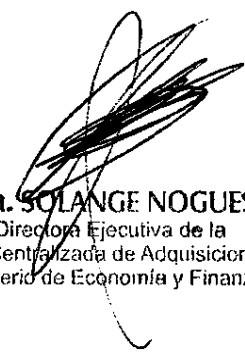
XII) lo informado por el asesor jurídico de esta Unidad.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Desestimar el recurso de revocación interpuesto por la firma Campo Gaucho S.A. contra la Resolución N° 126/009 de fecha 26 de octubre de 2009, confirmando en todos sus términos el acto recurrido.
- 2º) Notificar a la empresa impugnante en el domicilio constituido.
- 3º) Franquear el recurso jerárquico.
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.



Cra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas